

Relación de reclamaciones
Resolución Provisional
Concurso de Traslados de E. Primaria 2012-2013

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CUERPO</u>	<u>ESP.</u>	<u>T. INTERESADOS</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>	<u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u>
ADAME ALVARO, SHEILA MARIA	008832830-W	597	032		ESTIMADA	
ARAGON CASTAÑO, JESUS	080051479-W	597	032		ESTIMADA	
ARCAS GALLEGO, MARIA SOL	080065638-Q	597	037		DESESTIMADA	85
BAEZ GARCIA, GEMA	044781489-Y	597	034		ESTIMADA	
BALSERA DURAN, VANESA	080057889-H	597	034		DESESTIMADA	85
BARRANTES GALAN, RAQUEL MARIA	028958975-C	597	035		ESTIMADA	
BARRIENTOS RASTROJO, REYES	048813040-W	597	038		ESTIMADA	
BARROSO CANTOS, JOAQUIN	008815187-T	597	034		ESTIMADA	
BOGEAT GARCIA, JOSE	008686129-H	597	038		DESESTIMADA	94
BORREGA HERNANDEZ, BEATRIZ	076036983-H	597	038		ESTIMADA	
CALDERON ARJONA, JAVIER	028948019-N	597	034		ESTIMADA	
CALDITO ASENSIO, CONSUELO	008822701-Q	597	031		ESTIMADA	
CAMBERO RIVERO, DANIEL	008815805-C	597	032		ESTIMADA	
CARRILLO MAGRO, ROSA MARIA	079306920-E	597	031		ESTIMADA	
CASTRO GOMEZ, JUANA	080063750-Z	597	031		ESTIMADA	
CENTENO PARRAGA, DOLORES	076236751-P	597	031		ESTIMADA	
CISNEROS RODRIGUEZ, M. VICTORIA	076014970-Q	597	031		P. ESTIMADA	06
DIAZ PEREZ, MARTA	008871541-G	597	032		ESTIMADA	
DIAZ TEJADO, EVA	008860211-J	597	031		ESTIMADA	
DILLANA MUÑOZ, NELIDA	076118891-T	597	037		DESESTIMADA	06
DOPIDO TOLOSA, AMARO	034776484-R	597	031		DESESTIMADA	40
ELIAS GARCIA, EMILIO	008833599-N	597	032		P. ESTIMADA	85
FERNANDEZ CEBRIAN, SERGIO	080075920-V	597	038		ESTIMADA	
GALAN CARROZA, MARIA ISABEL	009197888-G	597	038		DESESTIMADA	40
GALEANO ANES, ROSA ISABEL	007009525-E	597	038		P. ESTIMADA	78
GOMEZ RUIZ, Mª VICTORIA	028951014-V	597	036		DESESTIMADA	40
GONZALEZ DELGADO, DAVID	044777060-Q	597	038		DESESTIMADA	76
GONZALEZ ORTIZ, PURIFICACION	034781804-P	597	031		ESTIMADA	
GONZALEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	076248419-S	597	036		DESESTIMADA	40
GORDILLO MEGIAS, SUCESO	080068708-G	597	037		P. ESTIMADA	85
HERNANDEZ MARABEL, M. GRACIA	079260492-P	597	060		DESESTIMADA	79 - 41 - 40
HERRERA ESCUDERO, SILVIA	052731987-W	597	036		ESTIMADA	
HOYOS CABALLERO, M. ANTONIA	006962321-Z	597	031		ESTIMADA	
IZQUIERDO MEDINA, VANESA M.	044784280-Z	597	037		ESTIMADA	
JIMENEZ DE CASTRO, ROBERTO	070803019-A	597	035		ESTIMADA	
LUENGO NEILA, CRISTINA	008105858-Z	597	034		P. ESTIMADA	06
MARTIN SANCHEZ, M. ASUNCION	034769626-C	597	038		P. ESTIMADA	
MARTINEZ SOLIS, MARTA	044785215-Y	597	036		ESTIMADA	
MERINO FERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	009183240-F	597	031		P. ESTIMADA	40
MONROY PEREZ, MONICA	008868532-P	597	031		ESTIMADA	
MONTES SAUCEDO, M.ANGELES	008853660-V	597	032		DESESTIMADA	96
MORA CORTES, MARIA DEL AMOR	076040428-J	597	038		DESESTIMADA	40
MORENO MATEOS, JUAN J.	070981817-E	597	038		DESESTIMADA	52 - 06

Relación de reclamaciones
Resolución Provisional
Concurso de Traslados de E. Primaria 2012-2013

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CUERPO</u>	<u>ESP.</u>	<u>T. INTERESADOS</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>	<u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u>
MORENO RAMA, JOSE CARLOS	011768125-Z	597	034		DESESTIMADA	06
MORILLO HERNANDEZ, MARIA JESUS	076249590-J	597	038		DESESTIMADA	21 - 19
NEILA HERNANDEZ, YOANA	070932579-G	597	037		ESTIMADA	
OTERO GRAGERA, DOLORES	008860105-E	597	037		DESESTIMADA	41 - 40 - 38
PARRA SANCHEZ, MARIA JOSE	076249681-N	597	038		DESESTIMADA	21
PEREZ MUNOZ, JOSE VICENTE	006955148-V	597	022		ESTIMADA	
PEREZ PEREZ, ALMUDENA MARIA	080041426-T	597	031		ESTIMADA	
PEREZ RODRIGUEZ, M.DOLORES	076244160-B	597	074		DESESTIMADA	85 - 06 - 05
PIEDEHIERRO AUNION, M. TERESA	029802002-M	597	038		ESTIMADA	
PONCE CABALLERO, ANA MARIA	034768636-L	597	031		P. ESTIMADA	10
REYES MARTIN, SOLEDAD	076011346-A	597	038		ESTIMADA	
RODRIGUEZ BLAS, ANA ISABEL	011784382-X	597	060		ESTIMADA	
RODRIGUEZ GALLEGO, FRANCISCO J.	008775625-K	597	038		DESESTIMADA	30
RODRIGUEZ PEREZ, M.ELENA	008803473-Q	597	038		P. ESTIMADA	91
RODRIGUEZ POLO, NURIA	009190343-A	597	038		DESESTIMADA	77
RUBIO PULIDO, M. MILAGROS	044404018-B	597	037		ESTIMADA	
SALGUERO ANDRINO, EVA Mª	044775971-P	597	038		ESTIMADA	
SANCHEZ PRIETO, PAULA	034779994-S	597	038		DESESTIMADA	19 - 16
SANTOS JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	080057888-V	597	038		DESESTIMADA	06
SOLANO MACIAS, ANTONIO	076223451-W	597	038		ESTIMADA	
TALAVERA FLORES, ANTONIO	007009636-H	597	038		ESTIMADA	
TAPIA GOMEZ, INES MARIA	053269492-C	597	038		DESESTIMADA	55 - 06
TRINIDAD ANACLETO, CARLA SOFIA	008824135-R	597	032		ESTIMADA	
VALLEROS RODRIGUEZ, PEDRO	044402228-S	597	038		DESESTIMADA	40

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
00	No haber transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
01	No presenta la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.
02	Documentación presentada no traducida por traductor jurado o por órgano administrativo competente.
03	Copias de documentos sin compulsar o compulsadas por entidades no competentes.
04	Reclamación presentada fuera del plazo establecido.
05	No presenta copia compulsada de todos los títulos que se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo.
06	No presenta certificación académica de todos los títulos incluida la del alegado para ingreso en el cuerpo
07	Reclamación formulada por participante interesado o terceros.
08	No tener reconocida la habilitación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
09	La exención en la realización de la fase de prácticas para quien ya es funcionario de carrera de otro cuerpo docente no comporta que se participe con esa condición en el cuerpo por el que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera por la autoridad competente.
10	Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
11	No ser titular o tener reconocida (en el caso del Cuerpo de Maestros) ninguna de las especialidades que habilitan para ser adjudicatario de las plazas solicitadas.
12	No haber transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo
13	De conformidad con la Resolución de convocatoria del concurso de traslados: No se tendrán por presentadas las instancias que cumplimentadas vía internet e impresas no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos
14	Revisada su solicitud de participación no consta que la misma fuera presentada dentro del plazo establecido en la Resolución de convocatoria.
15	La documentación justificativa de los méritos reclamados deberán ser aportados en todo caso por los participantes.
16	La adjudicación de destino a los participantes forzosos se realiza en los términos previstos en la Base Décima de la Resolución de convocatoria del Concurso de Traslados
17	De conformidad con la base 10.1.6 de la Resolución de Convocatoria del concurso de traslados, los funcionarios en prácticas en el caso que no solicitaran suficiente número de centros (...), o que no participen en el presente concurso se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en centros de dicho ámbito en plazas de la especialidad por la que participen o debieron participar. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes a la presente Resolución.
18	No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en la base 10.3 cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.
19	De acuerdo con la base decimotercera, apartado 13.4 de la convocatoria de concurso:serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados.
20	El participante al que se refiere está exento de adjudicación forzosa con arreglo a las bases de la convocatoria del concurso: pérdida de destino por sentencia o recurso, reingreso desde adscripción temporal en el exterior y suprimidos.
21	En la adjudicación de destinos a los participantes forzosos que no obtengan destino de los solicitados se entenderá que solicitan el resto de los centros en el orden en el que figuran en los anexos de la Resolución de convocatoria y se adjudicará siguiendo ese orden
22	Vacantes no previstas de acuerdo con la planificación escolar para el curso 2013/2014.
23	De conformidad con la Resolución de convocatoria del concurso de traslados: No serán objeto de provisión las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües. (Base segunda, apartado 2.2)
24	La vacante o plaza que reclama será adjudicada en la resolución definitiva al participante que le corresponda según la convocatoria.
25	La vacante producida por resultas que reclama se ha adjudicado a otro participante con mayor puntuación.

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
26	Vacante no prevista en la planificación educativa del curso 2012/2013.La vacante reclamada está ocupada por profesor con destino definitivo no contabilizado en la publicación provisional de plantillas y vacantes.
27	Vacante no prevista en la planificación educativa del curso 2012/2013.No se generan resultas por la obtención por concurso de un nuevo destino de aquellos docentes cuya plaza ha sido previamente amortizada.
28	En las peticiones efectuadas a localidad, se entenderán solicitados todos los centros de la localidad en el orden en el que figuran en los anexos de la Resolución de convocatoria y se adjudicará siguiendo ese orden.
29	De conformidad con las convocatorias de concurso de traslados, las peticiones de destino podrán hacerse a centro en concreto o localidad. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparecen anunciados en los correspondientes anexos
30	Una vez examinadas sus peticiones voluntarias, observamos que la/s plaza/s o vacante/s que reclama, no constan en su solicitud como peticiones voluntarias.
31	La plaza que reclama no la solicita en ningún momento como itinerante.
32	De conformidad con la Resolución de Convocatoria del Concurso de traslados de Secundaria y resto de cuerpos (párrafo segundo del Apartado:- Peticiones de centros) " ... los centros relacionados en el Anexo I.b).- Equipos;I.c).- Centros de Educación Permanente de Adultos y I. d).- Centros Públicos de Educación Especial deberán ser en todos caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia
33	La convocatoria del concurso de traslados establece que la adjudicación de los destinos se realizará con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido en la misma.
34	No ser titular de ninguna de las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria o del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional que habilitan para ser adjudicatario de las plazas solicitadas.
35	De conformidad con la convocatoria de concurso, los funcionarios del Cuerpo de Maestros solamente podrán solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, aquellos que estando adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria a la entrada en vigor de la LOE, y acrediten la habilitación correspondiente.
36	Aquellos participantes que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial, si desean hacer uso de este derecho y hasta que alcancen el mismo, deberán participar en todas las convocatorias que a estos efectos realicen las Administraciones educativas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados, pues, en caso contrario, se les considerará decaídos en su derecho.
37	El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el derecho y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona. En ese caso habrá de consignar el código de la zona.
38	Sólo serán computables los méritos a partir de su ingreso en el Cuerpo como funcionario de carrera. (No se computa como tal el período de prácticas ni los servicios interinos, ni los períodos de excedencia voluntaria por prestación de Servicios en el Sector Público.)
39	Puntuación correcta. Máxima puntuación en el apartado correspondiente.
40	Puntuación correcta en la primera baremación, de acuerdo con los méritos alegados y documentación aportada.
41	Puntuación correcta de acuerdo con la fecha fijada para la valoración de méritos.
42	Por los subapartados 1, 2, 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.
43	Una vez comprobada la lista de admitidos se verifica que aparece incluida en la baremación provisional, por lo que no procede su reclamación.
44	La baremación corresponde a otro apartado
45	El funcionario/a ha de ser baremado por la Administración educativa en cuyo ámbito tiene su destino definitivo y aparecer en los listados publicados por aquella.
46	Los Órganos Colegiados de Valoración poseen discrecionalidad técnica para la baremación de los méritos no tasados hasta el valor máximo que, en cada caso, establezca el baremo.
47	Las Administraciones educativas de las CCAA tiene libertad para graduar, con arreglo a los criterios técnicos que estimen oportunos, aquellos méritos recogidos en el baremo del concurso de traslados en los que la norma procedimental aplicable solo establece la puntuación máxima por el correspondiente apartado o subapartado
48	De conformidad con las convocatorias de concurso de traslados, en el caso de empates en el total de las puntuaciones tanto en apartados y subapartados se utilizará sucesivamente como criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado
49	La exención en la realización de la fase de prácticas para quien ya es funcionario de carrera de otro cuerpo docente no comporta que se participe con esa condición en el cuerpo

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
	por el que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera por la autoridad competente.
50	Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial se valoran por el apartado 3.3 del Baremo y no por el apartado 5.1 Activadaes de Formación Superadas.
51	La antigüedad en el centro a los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución derrecurso se computa desde el último centro servido con carácter definitivo al que se acumularán en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro y los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. Baremo Subapartado 1.1.1. 4º párrafo.
52	Para tener puntuación por el apartado 1.1.2. tal y como indica el baremo de la Convocatoria del Concurso de Traslados, será necesario participar con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso
53	Para tener puntuación por el apartado 1.1.3. tal y como indica el baremo de la Convocatoria del Concurso de Traslados, será necesario haber prestado servicios efectivos en el centro
54	El Centro por el que reclama no está clasificado como de especial dificultad o como Centro de Atención Educativa Preferente.
55	No procede otorgar puntuación por el subapartado 1.1.3 (centros calificados de especial dificultad) a quien estuvo con anterioridad en un centro de estas características y ahora participa desde otro centro adquirido posteriormente por concurso de traslados.
56	Al personal con destino definitivo la prestación de servicios en centros calificados de especial dificultad se le computa desde la fecha de obtención del último centro obtenido por concurso de traslados adicionándosele a la puntuación correspondiente al sub-apartado 1.1.1(antigüedad en el centro)
57	No permanecer los años que reclama en el Centro clasificado de Especial Dificultad o de Atención Educativa Preferente
58	El subapartado 3.3. hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
59	Cuando proceda valorar titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante
60	En ningún caso se valorarán como méritos los títulos o estudios (primeros o segundos ciclos) que hayan sido necesarios para la obtención del título que sirvió para ingresar en el cuerpo docente correspondiente.No puede baremarse como mérito lo que constituye un requisito para ingresar en la función pública docente.
61	Puntuación no acumulable cuando se produce desempeño simultáneo de cargos o funciones. Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 (...) En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
62	De conformidad con el baremo recogido en la Resolución de convocatoria, para la valoración de los méritos correspondientes a los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 el participante deberá aportar fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo cuando los mismos no hayan sido desempeñados en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura o lo hayan sido con anterioridad al 1 de septiembre de 2000.
63	Los nombramientos de cargos directivos se extienden hasta la fecha de 30 de junio.
64	Los cargos de Secretario y/o Jefe de Estudios se puntúan a partir de 01.07.86 de acuerdo al punto 5º de la Orden de 18.03.86 (BOE del 20)
65	Por el subapartado 4.3 únicamente se valora el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE (24 de mayo de 2006).
66	Mérito valorable a partir del 9/9/2011, entrada en vigor de la LEEX (Ley de Educación de Extremadura), según la disposición complementaria cuarta
67	Certificación de Formación sin especificar número de horas o de créditos.
68	Actividad no relacionada con los aspectos indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos: aspectos científicos y/o didácticos de las especialidades (...) o bien los relacionados con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
69	La Certificación presentada no está expedida por la Entidad Competente o carece de diligencia de homologación.
70	La representación de Formación Permanente con el CPR, no se encuentran recogidos entre los méritos del Anexo I de la convocatoria del Concurso de Traslados.
71	Especialidad no adquirida a través de los procedimientos previstos en el RD 850/1993, de 4 de Junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero de adquisición de nuevas especialidades, a la vista de la documentación presentada.
72	Teniendo en cuenta que la redacción del apartado 5.2 se refiere a impartición, no procede valorar la coordinación (el coordinador no es ponente) salvo la figura de coordinador-tutor.

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
73	Publicaciones sin ISBN, ISSN o ISMN.
74	En el caso de las publicaciones solamente se valora la autoría de las mismas por parte del participante
75	No se ha baremado la publicación alegada por carecer de carácter didáctico y científico sobre las disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.
76	No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, ni artículos de opinión así como ediciones de centros docentes.
77	No presentados los ejemplares originales, el certificado de la editorial, el informe o éstos no recogen los requisitos establecidos en el baremo.
78	Para la valoración de méritos contemplados en el subapartado 6.2 (premio y proyectos) la documentación justificativa debe reunir los requisitos previstos en el Baremo de la convocatoria del concurso (Anexo I)
79	Los méritos contemplados en el subapartado 6.2 (premio y proyectos) no se valoran de oficio por la Administración educativa siendo necesario que los participantes los aleguen y presenten la documentación justificativa de los mismos junto con la solicitud de participación.
80	En el apartado 6.4., no son puntuables los servicios prestados en el SOEV, SAPOE, LOGOPEDA, REPRESENTANTE DE FORMACIÓN EN LOS CPR Y SERVICIO MILITAR.
81	La participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE únicamente se valora a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
82	El mérito baremable es la participación efectiva como miembro de los tribunales (con independencia del número de éstos) ya que el baremo establece expresamente "en cada convocatoria" y ésta es única
83	Por el subapartado 6.6, solamente se valorará la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, así como la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran. En consecuencia, no procede baremar por este apartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.
84	No se ha baremado la publicación alegada por carecer de carácter didáctico y científico sobre las disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.
85	Rectificación de oficio de errores informáticos.
86	De conformidad con la base decimocuarta letra c): En cuanto al desempeño de la función tutorial (subapartado 4.3) será valorado de oficio por la Consejería de Educación y Cultura excepto el curso 2006/2007, cuya documentación justificativa será aportada por el interesado
87	En el tipo de Baremación Puntuación Convocatoria Anterior no se pueden hacer valer méritos perfeccionados con anterioridad a la fecha en la que finalizó en plazo de presentación de solicitudes del anterior concurso
88	La antigüedad en el centro a los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, en el caso de que éste hubiera sido el único destino definitivo, se computará sumando por el subapartado 1.1.1 el tiempo transcurrido desde la fecha de efectos de la anulación del destino hasta la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias del concurso y por el subapartado 1.1.2 el tiempo que se estuvo como provisional anterior a la obtención del destino que se anula" Baremo Subapartado 1.1.1. 4º párrafo 4º, 5º y 6º.
89	Por el subapartado 3.1.2., solamente serán valorados los títulos universitarios oficiales de Máster de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los títulos no oficiales (cursos de especialización, máster especialista, etc), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación
90	Resolución de convocatoria, base duodécima, punto 13.2, apartado sexto: En ambos tipos de baremación (...) los participantes en el presente concurso deberán aportar la documentación justificativa de todas las actividades formativas que cumpliendo los requisitos establecidos para ellas en los subapartados correspondientes del Anexo I no figuren inscritos en dicho Registro, sin perjuicio de que se hubieran presentado en concursos anteriores.
91	De acuerdo con lo contemplado en el último párrafo del apartado 1.1.1. del baremo, no procede valorar la antigüedad en el centro donde perdió la plaza que venía desempeñando con carácter definitivo porque no participa desde su primer destino definitivo obtenido por concurso tras la pérdida de dicha plaza o puesto
92	De conformidad con la convocatoria del concurso, el derecho preferente a la localidad para el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no opera para los puestos funcionales, (excepción del puesto de Cultura Clásica) sino para puestos correspondientes a las especialidades de las que el participante sea titular Base Decimotercera, 13.3. Derecho preferente a la localidad.

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
93	Los datos de "destino anterior" de quienes participan desde centros docentes con Secciones Bilingües aparecen en blanco sin que ello afecte a la titularidad de las plazas correspondientes.
94	De conformidad con la base undécima de la convocatoria de concurso, los Maestros que hagan uso del derecho preferente a la localidad o zona deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona. Para ello deberán cumplimentar todos y cada uno de los apartados de la solicitud de participación necesarios para el ejercicio del mismo (base 13.3.).
95	Reclamación enviada a la Administración Educativa de la que depende la vacante reclamada
96	Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos
97	Apartado 5.2 Impartición de actividades formativas. Vinculación de las bases de la convocatoria y de su baremo. La puntuación se otorga tras la suma de las horas correspondientes a las actividades formativas computables en el concurso de traslados. Únicamente si no se expresan las horas, se consideran como unidad de baremación los créditos.